



ACUERDO 046/SO/30-10-2019.

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- 1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, regula lo relativo el Registro de Candidaturas, Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos y Sesiones Especiales de Computo
- 2. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 3. El 12 de enero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- **4.** El 20 de diciembre de 2018, el Consejo General del órgano electoral del Estado de Guerrero, aprobó el acuerdo 188/SO/20-12-2018, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 5. Con fecha 16 de enero de 2019, mediante acuerdo 002/SE/16-01-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019.
- **6.** El 15 de mayo de 2019, el Consejo General de Instituto Electoral, mediante acuerdo 026/SE/15-05-2019, aprobó modificaciones al Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019.





Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones

orobar la integra





y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

- VI. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- VII. Que, en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

"Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

Podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

En caso de que una comisión especial continué en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General".

De lo anterior, se observan las reglas bajo las cuales se sujetarán las comisiones permanentes y especiales del Consejo General; que las comisiones será integradas por un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos,



excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- VIII. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- IX. Que de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para un periodo y objeto especifico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución; el acuerdo de creación de las Comisiones deberá contener, cuando menos los aspectos siguientes: a) La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente; b) Su integración; e) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar; d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar cuando se actualice este supuesto.
- X. Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dispone lo siguiente:

"Las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

II. Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los Consejos Distritales, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica.

III. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de Consejera o Consejero Presidente, y a particulares por conducto de la Secretaria Secretario Ejecutivo.

IV. Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones Especiales, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables."



- XI. Que el artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que las Comisiones Permanentes como las Especiales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio Consejo General.
- XII. Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del multicitado Reglamento, se establece que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, pudiendo designarse como Secretaria o Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 346 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los OPL deberán implementar un sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y que dicho sistema, deberá cumplir las etapas mínimas señalas en el Anexo 13 del reglamento referido.
- XIV. Que de acuerdo al artículo 430 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las tablas de resultados electorales de las elecciones resultantes de los cómputos respectivos, deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral, que se contienen en el Anexo 15 de citado Reglamento de Elecciones.
- XV. Que con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos informáticos señalados, y dado que no se cuenta con los sistemas informáticos institucionales, dentro de la modificación al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero del año 2019, aprobada el 15 de mayo de 2019 mediante acuerdo 026/SE/15-05-2019 se incluyó el programa estratégico: "Desarrollo de aplicaciones PREP y Cómputos Distritales" mismo que corresponde a la creación de sistemas institucionales que permitan procesar la información generada durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, asimismo, fortalecer las herramientas informáticas con las que cuenta el Instituto Electoral en materia de quejas y denuncias y las sesiones de los Consejos Distritales.

٠,



- XVI. Que de acuerdo con los objetivos del programa estratégico: "Desarrollo de aplicaciones PREP y Cómputos Distritales" que considera en su caso, el establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas para el desarrollo de los sistemas informáticos, implica que se tomen decisiones que deben ser gestionadas al seno del Consejo General del Instituto Electoral; y dado el carácter técnico de las actividades que se desarrollarán, es necesario supervisar el desempeño de estas atribuciones, con el fin de orientar la vinculación institucional que permita cumplir con los objetivos del programa en el periodo previo al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- XVII. Por lo anterior, se tiene la necesidad de crear la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales para que pueda dar seguimiento de manera directa al proyecto de desarrollo de los sistemas informáticos para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada del registro de candidaturas, resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones especiales de cómputo de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, adicionalmente, y de ser incluidos en el programa de desarrollo, los sistemas de Quejas y Denuncias, así como el de Sesiones de los Consejos Distritales, considerando necesario que la conformen tres Consejeros Electorales con voz y voto, con la participación de las representaciones de los partidos políticos solo con derecho a voz.
- XVIII. Que, de conformidad con la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral aprobada mediante acuerdo 001/SE/17-01-2017, la Dirección General de Informática y Sistemas tendrá entre otras, las atribuciones de:
 - **"1.** Colaborar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información solicitados por las unidades administrativas y técnicas que integran el Instituto Electoral.
 - 2. Supervisar la actualización e implementación de sistemas desarrollados para actividades de Proceso Electoral.
 - **11**. Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.
 - **14**. Coordinar los conteos rápidos de conformidad con los lineamientos que regulen su implementación."

En ese contexto, se considera que el Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, sea quien funja como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, quedando establecidas sus atribuciones en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



XIX. Por lo anterior, la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Institucionales quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INSTITUCIONALES

C. EDMAR LEÓN GARCÍA

PRESIDE

C. ROSIO CALLEJA NIÑO

INTEGRANTE

C. VICENTA MOLINA REVUELTA

INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- XX. Que la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Institucionales, tendrá, además de las señaladas en la Ley electoral local y en el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral, las siguientes atribuciones:
 - Dar seguimiento proyecto de desarrollo de los sistemas institucionales en materia de Registro de Candidaturas, Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos, Sesiones de Cómputos Distritales, Quejas y Denuncias y Sesiones de los Consejos Distritales.
 - Dar seguimiento a los Convenios de Colaboración requeridos para la realización del proyecto de desarrollo de los sistemas institucionales.
 - Recibir a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, los informes que se presenten del cumplimiento de las actividades del proyecto de desarrollo.
 - Informar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante la implementación del proyecto.
 - Presentar un informe final al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre la conclusión de los sistemas institucionales.
 - 6. Las demás que, en materia de Registro de Candidaturas, Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos, y Sesiones de Cómputos Distritales, Quejas y Denuncias y Sesiones de los Consejos Distritales dispongan las leyes electorales tanto general como local, reglamentos y acuerdos del Consejo General del INE y del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones aplicables.

XXI. Que la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo, y





concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada, esto es, una vez concluido el desarrollo de los sistemas institucionales señalados en el considerando XIV del presente acuerdo. Asimismo, la presidencia de la Comisión rendirá un informe final al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre las actividades desarrolladas.

XXII. Precisado lo anterior, se hace necesario aprobar la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, con las atribuciones establecidas en los considerandos X y XX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INSTITUCIONALES

C. EDMAR LEÓN GARCÍA

C. ROSIO CALLEJA NIÑO

C. VICENTA MOLINA REVUELTA

PRESIDE

INTEGRANTE

INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS









TERCERO. La Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Serión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día treinta de octubre de dos mil diecinueve.

> EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

> > C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA CONSEJERO PRESIDENTE

C. ROSIO CALLEJA NIÑO CONSEJERA ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ CONȘEJERO ELECTORAL

C. CINTHYA CITLAL DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL

Juli



C. VICENTA MOLINA REVUELTA CONSEVERA ELECTORAL

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO CONSEJERA ELECTORAL

C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHEO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO C. OLGA SOSA GARCÍA REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN REPRESENTANTE DE MORENA C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 046/SO/30-10-2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

